



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 26-2019/APCI-OGA

Miraflores, 25 de setiembre de 2019

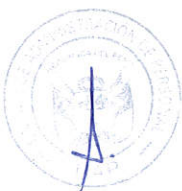
VISTO:

El Memorándum N° 0090-2019-APCI/OGA-UAS de fecha 22 de agosto de 2019 y el Informe N° 0468-2019-APCI/OGA-UAS de fecha 16 de setiembre de 2019 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; el Memorándum N° 0051-2019-APCI/OGA-UAP de fecha 23 de agosto de 2019 de la Unidad de Administración de Personal; y, el Informe N° 0234-2019-APCI/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llegar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;



Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30 del citado ROF, la OGA tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2019/APCI-OGA de fecha 28 de marzo de 2019, se dispuso la designación de los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para el ejercicio 2019;

Que, en ese sentido, en el Anexo de la Resolución Administrativa N° 013-2019/APCI-OGA, se designó a la señora Mirtha Milagros Martínez Morales como suplente del presidente, y al señor José Luis Gonzáles Sequeiros, designado como suplente del segundo miembro titular; para el procedimiento de selección para la “Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales para la APCI”;

Que, mediante Memorándum N° 0090-2019-APCI/OGA-UASG de fecha 22 de agosto de 2019, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la OGA, solicita a la Unidad de Administración de Personal (UAP) sugerir el reemplazo de Mirtha Milagros Martínez Morales, por motivo de la conclusión del vínculo laboral de la citada servidora con la APCI;

Que, con Memorándum N° 0051-2019-APCI/OGA-UAP de fecha 23 de agosto de 2019, la UAP recomienda al señor Carlos Alberto Sarango Seminario como reemplazo de la señora Mirtha Milagros Martínez Morales;

Que, con Informe N° 0468-2019-APCI/OGA-UAS de fecha 16 de setiembre de 2019, la UASG advierte que el señor José Luis Gonzáles Sequeiros, designado como suplente del segundo miembro titular, también concluyó su vínculo laboral con la APCI, por lo que recomienda designar en su reemplazo a la señora Erika Johanna Fernández Jibaja;

Que, en ese sentido, a través del citado informe la UASG, órgano encargado de las contrataciones, recomienda la designación del señor Carlos Alberto Sarango Seminario y de la señora Erika Johanna Fernández Jibaja como miembros suplentes del citado Comité de Selección;

Que, con relación al Comité de Selección de los Procedimientos de Selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;





Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del citado Reglamento precisa que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;



Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, publicada el 12 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia de contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la atribución de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procesos de selección, incluso cuando la APCI actúe en compras facultativas como entidad encargada;

Que, mediante Informe N° 0234-2019-APCI/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Oficina General de Administración puede remover miembros de un comité de selección por las causales establecidas en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 y, en consecuencia, designar en su reemplazo nuevos miembros

del comité de selección, en virtud a la delegación de facultades realizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, siempre que los miembros cumplan con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, se desprende del Informe N° 0468-2019/APCI/OGA-UAS, que la UASG como órgano encargado de las contrataciones de la APCI ha confirmado las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para la designación de los miembros suplentes del Comité de Selección en el presente caso;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la relación de miembros suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales para la APCI";

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE publicada el 12 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remover a la señora Mirtha Milagros Martínez Morales y al señor José Luis Gonzáles Sequeiros, de la relación de miembros suplentes del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales para la APCI", consignado en el literal f) del Anexo de la Resolución Administrativa N° 013-2019/APCI-OGA de fecha 28 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor Carlos Alberto Sarango Seminario y a la señora Erika Johanna Fernández Jibaja como miembros suplentes del comité de selección encargado del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales para la APCI" consignado en el literal f) del Anexo de la Resolución Administrativa N° 013-2019/APCI-OGA de fecha 28 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo 3.- En consecuencia, actualizar la relación de miembros suplentes del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales de la APCI", consignado en el literal f) del Anexo de la Resolución Administrativa N° 013-2019/APCI-OGA de fecha 28 de marzo de 2019, conforme al siguiente detalle:

f) Contratación del Servicio de Pólizas Institucionales para la APCI.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jhon Crhistian García Vásquez (Presidente)	Carlos Alberto Sarango Seminario (Suplente del Presidente)
Juan Coronado Ramos (Primer miembro titular)	Víctor Hugo Chávez Arias (Primer miembro suplente)
César Willy Pizarro Siancas (Segundo miembro titular)	Erika Johanna Fernández Jibaja (Segundo miembro suplente)

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al señor Carlos Alberto Sarango Seminario y a la señora Erika Johanna Fernández Jibaja.

Artículo 5°.- Remitir copia de presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

